

Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay y Decano de la misma, nos informa sobre la jurisprudencia de la suprema Corte de Justicia de su país, centrándose en la relación entre el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos y con la jurisprudencia internacional y extranjera como objeto de la sentencia n° 365, de 19 de octubre de 2009, del Supremo Tribunal uruguayo, decisión judicial que supone la nítida aceptación de la aplicación directa del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno, el carácter supralegal del mismo, similar a la Constitución, y, también, la aceptación de la noción del «bloque de los derechos fundamentales» que coloca a la Suprema Corte de Justicia del Uruguay entre los supremos tribunales con posiciones más avanzadas y protectoras de los derechos fundamentales del continente.

Por último, Jesús M. Casal, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas y director de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, firma el artículo «La relativización de la garantía de los derechos fundamentales por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela», que se concreta en el

análisis crítico de dos sentencias de esta Sala, concluyendo en que representan serias amenazas para la garantía jurídica de los derechos fundamentales. El examen de la jurisprudencia trata de la limitación de la libertad económica y la teoría de las restricciones a los derechos fundamentales, y, en segundo lugar, del financiamiento de Estados extranjeros como causal para la privación de los derechos fundamentales.

En conclusión, esta segunda publicación del Grupo de Estudios «Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales», editado por los destacados constitucionalistas argentino uno, Víctor Bazán, chileno el otro, Claudio Nash, verdaderamente comprometidos con la región, permiten al lector ponerse al día sobre esta materia en el gran espacio iberoamericano, esa parte inmensa y cada vez más relevante de Occidente que habla español y también portugués, en la que progresivamente va consolidándose la democracia constitucional, eso sí, con alguna reciente excepción retrógrada de la que debemos estar alerta. El análisis actual y concreto de la jurisprudencia constitucional país por país, así como los fundamentos doctrinales, son valiosas aportaciones cuya publicidad debemos agradecer a los editores.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *Estudios de Derecho constitucional latinoamericano*, Editorial Adrus, Arequipa, 2012.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Como es sabido por todo lector asiduo de lecturas de Derecho público, Fernández Segado ha dejado una huella e impronta imborrable y difícilmente superable en el plano del Derecho compa-

rado latinoamericano desde que participó como coordinador en aquel vademécum titulado *Los sistemas constitucionales iberoamericanos*¹, allá por 1992, siendo catedrático de la Universidad de

* Profesor ayudante doctor de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears (España).

¹ Domingo GARCÍA BELAUNDE / Francisco FERNÁNDEZ SEGADO / Rubén HERNÁNDEZ VALLE (coord.), *Los sistemas constitucionales iberoamericanos*, Dykinson, Madrid, 1992.

Santiago de Compostela, cuando entró en tromba, de manera definitiva y con afán de exhaustividad, en un mundo que, a pesar de la vinculación histórica, no era del todo conocido por aquel entonces por la doctrina iuspublicista española, que todavía, quizás por el interés científico que provocó la aprobación de la Constitución de 1978, prefería el análisis del Derecho constitucional español concreto y del aún incipiente Derecho autonómico². La llegada de Fernández Segado, con su mentalidad avanzada y un fuerte interés por el Derecho sudamericano —también con objeto de actuar, en el sentido expuesto por Häberle, como «puente» entre Europa y Latinoamérica de ideas y conceptos jurídico-constitucionales³—, coincide, en aquel momento, con otros profesores e investigadores de Sudamérica de altísima talla que también tenían fuerte vocación iuscomparativa, como, por ejemplo, García-Belaunde, Carpizo, Fix-Zamudio o Eguiguren Praeli. Ahora bien, Fernández Segado, en aquellas fechas, ya se había

ganado una reputación extraordinaria como académico y científico de máxima altura en Derecho público a nivel nacional, en particular a través de sus libros sobre situaciones de crisis (su libro sobre el estado de excepción en España⁴ es, aún hoy, referencia básica en la materia), jurisdicción constitucional en España⁵ (su primer libro sobre el particular fue reeditado varias veces), Historia del Derecho⁶, y, en especial, por medio de su archiconocido *Sistema constitucional español*, elaborado a la manera de como se realizan los típicos *Handbuch* sistematizados alemanes, y que se puede tildar como uno de los más fundamentales y más completos compendios de Derecho público español editado hasta la fecha en nuestro país por un solo autor⁷. Realmente, su llegada al panorama latinoamericano y su constancia en esta línea de investigación no era sino una muestra de su empeño por elaborar también un estudio metódico de Derecho hispanoamericano lo más completo posible, objetivo al que sumaría después una

² Así, Hermann OEHLING RUIZ, «Del Derecho político al Derecho constitucional. Algunos antecedentes como disciplina académica», en el colectivo Manuel Fraga. *Homenaje académico*, Fundación Canovas del Castillo, Madrid, 1997, pp. 1139 y 1140.

³ Peter HÄBERLE ha señalado la misión del Derecho Constitucional europeo y del «jurista europeo» en orden a la «construcción de puentes con otras regiones» (*Verfassungslehre als Kulturwissenschaft*, Duncker & Humblot, Berlín, 1998, p. 1102), y ha destacado (véase, por ejemplo, Diego VALADES [comp.], *Conversaciones académicas con Peter Häberle*, UNAM, México D.F., 2006, pp. 163 y 184) la labor de la doctrina constitucional española en orden a la construcción de puentes entre España e Iberoamérica. En la conformación de esta vinculación, destaca incluso las relaciones personales docentes, aparte del aspecto puramente institucional. En este contexto, para Häberle (véase, también, *Der europäische Jurist*, Dike Verlag, Universität St. Gallen, Lachen, 2002, en especial, pp.8 y 9), habla de la posibilidad de «enumeración de puntos de conexión empírica España-Iberoamérica, que se evidenciarían también en un programa científico referido a la interrelación de textos jurídicos, de jurisprudencia y de literatura, aparte de otro tipo de compromisos personales como, por ejemplo, los derivados por estancias recíprocas de investigación y programas de intercambio». Indudablemente, en esta labor, ha desarrollado Fernández Segado una actuación inconmensurable e impagable.

⁴ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *El estado de excepción en el Derecho constitucional español*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1978.

⁵ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *La jurisdicción constitucional en España*, UAM, Madrid, 1983 / Dykinson 1984 / Universidad Externado de Colombia / 1999.

⁶ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *Las Constituciones históricas españolas*, Tecnos, Madrid, 1986.

⁷ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *El sistema constitucional español*, Dykinson, Madrid, 1992.

especial dedicación en materia de Derecho procesal-constitucional que le iba a proporcionar, también a partir del siglo XXI, algunos de sus trabajos más reconocidos y valorados en España e Iberoamérica.

La capacidad intelectual de Fernández Segado le proporcionaron, en la consecución de tal objetivo, resultados sobresalientes rápidamente. En 1993, realiza un trabajo en coparticipación con García Belaunde sobre la Constitución del Perú, titulado «El nuevo ordenamiento constitucional del Perú: Aproximación a la Constitución de 1993»⁸. Ya por estas fechas, el autor publicó otros trabajos diversos, insertados en obras de tipo general, sobre temas tan heterogéneos como el instituto de amparo⁹ y Derecho electoral en América Latina¹⁰; aparte, pudo coordinar, además, un tratado sobre Derecho procesal-constitucional Iberoamericano¹¹, que ofrece una imagen global y rigurosa de la riqueza Iberoamericana en este aspecto. Después, ya siendo catedrático de la Universidad Complutense de Madrid y gracias a dos de sus mejores cualidades, su gran inteligencia y su afán de superación personal, seguirá sacando periódicamente importantísimos ensayos referidos a América del Sur, donde, por

ejemplo, cabe destacar sus obras sobre Derecho procesal-constitucional boliviano¹² y sobre los sistemas federales en América Latina¹³, ambos editados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En ese mismo *impasse*, publicaría un trabajo revolucionario argumentando su teoría sobre la «obsolescencia de la clásica polaridad «Sistema americano» v. «Sistema europeo-kelseniano»»¹⁴, de sin par trascendencia y que ha dejado un poso muy perceptible. Finalmente, cerrando este círculo, después de ser investido Doctor *honoris causa* por la *Università degli Studi di Messina* en Italia y por la Pontificia Universidad Católica de Perú, publicaría su obra magna, *La justicia constitucional: Una visión de Derecho comparado*, cuyo tercer volumen está íntegramente dedicado a la *Justicia constitucional en América Latina y en España*, que, sin lugar a dudas, se puede comprender como el mayor esfuerzo recopilatorio sobre estudios de justicia constitucional, desde una perspectiva iuscomparativa, realizado en España¹⁵. Esta ímproba labor, en definitiva, su dedicación sin parangón en conformar un *Corpus Iuris* sistematizado sobre Derecho hispanoamericano, le ha hecho, además, justo acreedor del título de ser

⁸ Domingo GARCÍA BELAUNDE / Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *La Constitución peruana de 1993*, Editorial Grijley, Lima, 1994, pp. 33-117.

⁹ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *La dogmática de los derechos humanos*, Ediciones jurídicas, Lima, 1994, en especial, pp. 140-160 y 175-202.

¹⁰ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *Estudios de Derecho electoral*, Ediciones jurídicas, Lima, 1997, en especial, pp. 543-759.

¹¹ Domingo GARCÍA BELAUNDE y Francisco FERNÁNDEZ SEGADO (coord.), *La jurisdicción constitucional en Iberoamérica*, Dykinson, Madrid, 1997.

¹² Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *La jurisdicción constitucional en Bolivia. La Ley 1836, de 10 de abril de 1998, del Tribunal Constitucional*, UNAM, México D.F., 2002.

¹³ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *El federalismo en América Latina*, UNAM, México D.F., 2003.

¹⁴ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *La justicia constitucional ante el siglo XXI: La progresiva convergencia de los Sistemas americano y europeo-kelseniano*, UNAM, México D.F., 2004.

¹⁵ Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *La justicia constitucional: Una visión de Derecho comparado* (Vol. I, II y III), Dykinson, Madrid, 2009. Una reseña sobre este trabajo se pueden encontrar en Alberto OEHLING DE LOS REYES, «Francisco Fernández Segado: La justicia constitucional: Una visión de Derecho comparado», *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, n.º 13, CEPC, Madrid, 2009, pp. 721-724.

—como reconoció el propio Carpizo— uno de los profesores españoles «más cercanos y conocidos en América Latina»¹⁶.

La formidable síntesis que presenta ahora Fernández Segado, bajo cobertura de la editorial Adruss, supone una renovación de su compromiso con América del Sur y viene a completar su trabajo de dos décadas de investigación científica profunda que permiten considerar a este autor como el mayor artífice de la difusión y transmisión en Europa del Derecho contemporáneo latinoamericano. Ésta consiste en una recopilación de trabajos pero revisados y actualizados por el autor y que contienen nuevas referencias y datos de renovado interés. A algunas de las investigaciones ya señaladas, como las relativas al organigrama jurídico de Perú y al federalismo en América Latina y al Derecho procesal-constitucional boliviano, vienen a sumarse otros ensayos, de repercusión sobre todo en Iberoamérica, de carácter supuestamente de conjunto o de países en particular.

Estructuralmente, el volumen está dividido en cuatro partes. La primera parte, lleva por título «El constitucionalismo en Iberoamérica» y hace referencia a la «recíproca permeabilidad constitucional» entre España y Latinoamérica, incluyendo, además, un interesante diálogo entre el autor y el Maestro Fix-Zamudio, que gira sobre las aportaciones del pensamiento jurídico latinoamericano al Constitucionalismo contemporáneo. Después, incorpora el análisis de la Constitución de Perú de 1993, revisando las novedades e inconvenientes respecto del texto constitucional de 1979. Esta parte se cierra con el estudio relativo a la reforma constitucional de Bolivia operada por la Ley 2631,

de 20 de febrero de 2004. Este último artículo de esta parte analiza exhaustivamente, entre otras cosas, el último proceso de reforma constitucional boliviano, dilucidando, críticamente y bajo las típicas premisas de De Vega¹⁷, lo que, a juicio del autor, es más la «canalización formal de un proceso constituyente» para destruir la Constitución, que un procedimiento de revisión propiamente dicho. La segunda parte, más breve, se refiere a «La estructura territorial del Estado en Iberoamérica» e incorpora el artículo titulado *El federalismo en América Latina*, al que el profesor añade pequeños retoques, mejoras y modificaciones respecto a la edición de 2003. El estudio, en sí, es un estudio iuscomparativo de cotejo de premisas que permiten identificar ciertos rasgos peculiares en los sistemas federales latinoamericanos. La tercera parte, de un alcance, si cabe, mayor, lleva por título «Algunos aspectos de Derecho electoral latinoamericano». La disección que realiza Fernández Segado del modelo electoral sudamericano es, igualmente, fundamentalmente comparativa, desgranando las claves de la regulación electoral de cada país, los requisitos formales de convocatoria de elecciones, los tipos de normación de las candidaturas y las posibilidades legales de concurrencia al proceso electivo. La cuarta parte, en fin («La justicia constitucional en Iberoamérica»), contiene —actualizados— algunos estudios incluidos en su libro *Justicia constitucional en América Latina y en España* y describe el desarrollo del Derecho procesal constitucional en Iberoamérica desde la independencia, incidiendo en su variedad y aportaciones a la justicia constitucional contemporánea. En este bloque final, Fernández Segado explica las especificidades latinoamericanas en

¹⁶ Jorge CARPIZO, «Prólogo», en Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *El federalismo en América Latina*, cit., p. XIII.

¹⁷ Pedro DE VEGA, *La reforma contitucional y la problemática del poder constituyente*, Tecnos, Madrid, 1985, p. 69.

orden a la comprensión del control judicial de constitucionalidad y a la garantía de los derechos fundamentales, así como el fenómeno del monopolio que en muchos países sudamericanos ha asumido la Corte Suprema en lo que al control jurisdiccional se refiere, pero sobre todo la especial influencia de la *judicial review* estadounidense, que ha dado lugar a ricos matices en lo que a jurisdicción constitucional respecta. Se cierra el libro con el estudio pormenorizado de la justicia constitucional de distintos países iberoamericanos, tomando como referencias los institutos de constitucionalidad de México, Argentina, Cuba, Guatemala, Perú y Bolivia.

En definitiva, el resultado final es, a nuestro juicio, una de las mejores antologías disponibles y de actualidad en materia de Derecho público hispanoamericano, resultado que era predecible si nos atenemos, como hemos visto, al abultadísimo número de monografías sobre el particular escritas por el autor y, más allá, si tenemos en cuenta la cantidad de veces que este «superhombre» ha viajado hasta Sudamérica y la de cargos docentes y honoríficos que ha desempe-

ñado allí. El autor ha promovido, además, incontables libros, estudios, congresos, intercambios y seminarios en pro de la difusión del Derecho constitucional iberoamericano y de su enorme riqueza¹⁸. A García Belaunde se debe en este trabajo, precisamente, un prólogo que deja entrever la infausta labor que ha realizado Fernández Segado en la realización de este encomiable objetivo y de la importancia de su figura en América del Sur. Desde luego, a cambio, ha tenido algún reconocimiento de su trabajo, como cuando fue investido Doctor *honoris causa* por la Pontificia Universidad Católica de Perú, en el año 2006, empero, desde mi punto de vista, el sacrificio que ha hecho este «prohombre» del Derecho, no ya sólo intelectual, sino también físico y sentimental, para llevar a cabo su misión de —como dice también García Belaunde en su introducción— «primer interlocutor» de Iberoamérica con España, es realmente una labor impagable. Esperemos que Fernández Segado reciba, en Hispanoamérica, pero también, sobre todo, en España, el reconocimiento y las menciones honoríficas que se merece.

GILMAR FERREIRA MENDES, *Estado de Direito e Jurisdição Constitucional 2002-2010*, Editora Saraiva - Instituto Brasiliense de Direito Público, São Paulo, 2011, 1.451 pp.

Por FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO*

I. Hemos de comenzar nuestro comentario a este libro, señalando que el Prof. Gilmar Ferreira Mendes es, posiblemente, el más cualificado especialista en materia de justicia constitucional de Brasil, y desde luego, uno de los más

destacados concededores de la justicia constitucional de todo el mundo. No es este el lugar oportuno para aludir a su extraordinario «currículum», que incluye un elevado número de libros sobre la justicia constitucional, tanto de Brasil

¹⁸ Así, Jorge CARPIZO, «Prólogo», en Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, *El federalismo...*, cit., pp. XIII y XIV.

* Catedrático de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.